



Aprueba la estandarización de software de gestión de base de datos Oracle 11g Enterprise database, servidor de aplicaciones Oracle AS 10g y sistema operativo Linux Red Hat Enterprise Server.

Resolución Vice Ministerial

N° 016 -2012-IN-0103.2

Lima, 23 de febrero de 2012



VISTOS:

El Oficio N° 255-2012-IN-0506, del 22 de Febrero de 2012 de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina General de Administración y el Informe Técnico N° 014-2012-IN-OFITEL/MESQ de la Oficina de Informática y Telecomunicaciones del Ministerio del Interior;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 085-2012-IN-0801, de fecha 06 de Febrero del 2012, el Director General de la Oficina de Informática y Telecomunicaciones del Ministerio del Interior, concluye que es necesario iniciar un proceso de estandarización para la adquisición de licencias de software de gestión de base de datos Oracle 11g Enterprise database, servidor de aplicaciones Oracle AS 10g y sistema operativo Linux Red Hat Enterprise Server, a fin de garantizar el óptimo funcionamiento del sistema de trámite documentario desarrollado por la RENIEC

Que, la justificación señalada en el Informe Técnico citado, indica que; de acuerdo a lo estipulado en el Convenio de Cooperación Institucional entre el RENIEC y el MININTER se le otorgó a este último la licencia de uso del sistema de trámite documentario elaborado por la RENIEC; convirtiéndose en un requerimiento obligatorio para la operación de implementación la adquisición de licencias de software de gestión de base de datos Oracle 11g Enterprise database, servidor de aplicaciones Oracle AS 10g y sistema operativo Linux Red Hat Enterprise Server;

Que, el Oficio N° 255-2012-IN-0506, del 22 de Febrero de 2012 de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina General de Administración considera procedente el proceso de estandarización de las de licencias de software de gestión de base de datos Oracle 11g Enterprise database, servidor de aplicaciones Oracle AS 10g y sistema operativo Linux Red Hat Enterprise Server, de acuerdo a lo opinado por la Oficina de Informática y Telecomunicaciones;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, prohíbe que en la descripción de los bienes y servicios a contratar se haga referencia a marcas o nombres comerciales, entre otros, permitiendo solicitar una marca o tipo de producto determinado cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, en el numeral VI.4 de la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular"; señala que la estandarización de los bienes y servicios a ser contratados será aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le deleguen dicha facultad sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria, la que podrá efectuar las coordinaciones que resulten necesarias con el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad para tal fin. Dicha aprobación deberá efectuarse por escrito mediante Resolución o instrumento que haga sus veces, y publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producido su aprobación;



M. SANCHEZ Z



M. INOZ T.

Que, el Anexo Único del citado Reglamento, define la estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular"

En uso de sus facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 1201-2011-IN, de fecha 17 de noviembre del 2011;

De acuerdo con los documentos vistos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la estandarización de las licencias de software de gestión de base de datos Oracle 11g Enterprise database, servidor de aplicaciones Oracle AS 10g y sistema operativo Linux Red Hat Enterprise Server.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente norma a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones, a fin que ésta efectúe su publicación en el Portal Institucional (www.mininter.gob.pe).



Regístrese y Comuníquese,



MARIA ELENA SANCHEZ ZAMBRANO
Viceministra de Gestión Institucional
MINISTERIO DEL INTERIOR